

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CAPÍTULO I DE LA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE

Art. 1.- De la comunidad de aprendizaje. La Universidad del Azuay es una comunidad de profesores, personal administrativo y estudiantes, que practican los valores del trabajo, respeto, pluralismo, honradez, libertad, equidad, solidaridad, honestidad, reciprocidad y la corresponsabilidad de acompañar y promover el aprendizaje para la graduación oportuna de los estudiantes. Esta es una comunidad de convivencia segura y saludable, en la que no se permite exclusión o discriminación de ningún tipo, menos aún actitudes manifiestas o implícitas de acoso físico, psicológico o sexual. El cumplimiento de las actividades académicas debe ser fruto del propio esfuerzo de la persona. No se admite la copia, el plagio o cualquier tipo de fraude académico.

Art. 2.- Ámbito.

La Unidad de Formación Tecnológica, es una unidad académica especial cuya oferta contempla los niveles de formación técnica, y tecnológica superior o sus equivalentes.

Capítulo II DE SU INTEGRACIÓN

Art. 3.- Integración. La Comisión de Formación Tecnológica se integra por su director, un representante del Vicerrectorado Académico y un subdecano designado de entre los miembros de la Comisión Académica.

Art. 4.- Es deber de la Comisión de Formación Tecnológica articular la formulación de los planes de estudio de las carreras de formación técnica, tecnológica superior o sus equivalentes y establecer los títulos que se otorgará, así como sus exigencias, el currículo, las modalidades y los procedimientos para acompañar y promover el aprendizaje. Los planes de estudio, para su vigencia, requieren de la aprobación del Consejo Universitario, previo informe favorable de la Comisión Académica.

Art. 5.- Periodicidad de sesiones. La Comisión de Formación Tecnológica sesionará en forma ordinaria cada quince días y, en forma extraordinaria, cuando lo convoque el director de la unidad.

Capítulo III DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

Art. 6.- El Director de la Unidad. El director es la máxima autoridad académica y administrativa de la unidad. Será designado por el rector para el periodo de su mandato, de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto y las leyes que regulan la Educación Superior.

En caso de ausencia temporal del director, le subrogará quien fuere designado por el rector, y que cumpla con los requisitos necesarios para ocupar el cargo.

Art. 7.- Deberes y atribuciones del director.

Son deberes y atribuciones del director:

a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos de la Universidad y las resoluciones de sus organismos.

- b) Convocar y presidir la Comisión de Formación Tecnológica.
- c) Fomentar la organización de seminarios, cursos, conferencias y otros actos académicos.
- d) Coordinar con otras unidades académicas la realización de las carreras técnicas, tecnológicas superior o de sus equivalentes.
- e) Los demás que por disposición del Estatuto, los reglamentos o los órganos y autoridades de dirección universitaria le señalaren.

Disposición general: Lo que no se encuentre expresamente indicado en esta norma, se regirá al reglamento de Facultades y al Estatuto de la Universidad del Azuay.

Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph. D.

Rector

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de la Unidad de Formación Tecnológica de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 11 de junio de 2019.

Cuenca, 12 de junio de 2019.

Dra. Ximena Mejía Moscoso

Secretaria General